Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 22 de diciembre del 2022

-ORDENANZA N° 3044/22 -

VISTO:

El Expediente N.° 1373/21, generado por los vecinos **Beltrán Gabriela Marisa DNI 31.755.433 Y el Sr Navarrete Martin Adrián DNI 28.763.267**, bajo registro municipal N° 546 con fecha 22 de abril del 2021.

La Ordenanza N° 2886/21;

La Ordenanza N° 2781/20 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de solicitud de terreno por parte de los vecinos **BELTRAN GABRIELA MARISA DNI N° 31.755.433 Y EL SR NAVARRETE MARTIN ADRIAN DNI N° 28.763.267** para emprendimiento Productivo;

Que, a fs 6,7 y 8 obran fotos de dicho emprendimiento, el cual está en funcionamiento en la casa familiar de los vecinos solicitantes;

Que, a fs 16 al 20, obra proyecto Productivo de gallinas ponedora y pollos parrilleros;

Que, a foja 34 se le adjudica un lote a través de la Ordenanza N° 2886/21;

Que, a foja 43 se encuentra ficha del pago de las doce cuotas de la Tenencia Precaria lo cual da un total de dieciocho mil pesos ($ 18.000);

Que, a foja 45 se encuentra informe de inspección del Area de Catastro lo cual se puede observar una parcela con actividad productiva, cierre perimetral con alambre tejido, balancines, subdividido en pequeñas parcelas, donde se observan, gallinas, chivos y siembra de pasto;

Que, a foja 46 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para la adjudicación en venta de conformidad con las normativas vigentes;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza Municipal N° 2781/20, y por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1 °: ADJUDICAR en **VENTA** a los **Sra. BELTRÁN GABRIELA MARISA D.I.N N.° 31.755.433** y al **Sr. NAVARRETE MARTIN ADRIÁN D.N.I 28.763.267** una fracción de tierra para emprendimiento Productivo, en el ejido de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20

ARTICULO 2 °: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como lote 12b, con una superficie aproximada de mil cientos setenta y cinco con ochenta y seis metros cuadrados (1175,86 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento productivo; criadero de gallinas ponedoras, pollos parrilleros, etc, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3 °: **RECONOZCASE**, las sumas abonadas por el canon de la Tenencia Precaria de pesos dieciocho mil ($18.000), como pago parcial del lote adjudicado debiendo los beneficiarios pagar la diferencia al valor de la normativa vigente. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Beltrán Gabriela Marisa y Navarrete Martin Adrián, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1168.

Sandoval Carlos G.
Concejal
H.P.N. - PRIN. FRE. - UN. PO. - SIEMPRE
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Diciembre del 2022

ORDENANZA N° 3044/22
- ANEXO -

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO